

DE AREQUIPA



RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 3 7 8 -2016-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 084-2016-GRA-PEMS-C DEL Comité de la Adjudicación Simplificada 032-2016-GRA-AUTODEMA-1 y el Oficio N° 1173-2016-GRA-PEMS-OAJ

CONSIDERANDO

Que, el 07 de noviembre del 2016 se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la Adjudicación Simplificada 032-2016-GRA-AUTODEMA-1 Ejecución de Obra: Techado del Canal Pañe Sumbay Km. 00+000 al Km 1+150.

Que, mediante Oficio N° 895-2016-GRA-PEMS-GGRH se remite el Informe N° 575-2016-GRA-PEMS-GGRH-SGOM, de fecha 02.12.2016, el mismo que solicita la cancelación del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 032-2016-GRA-AUTODEMA por motivos de fuerza mayor

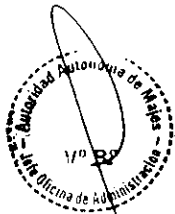
Que, con Oficio N° 084-2016-GRA-PEMS-C el Comité solicita la cancelación del procedimiento de selección por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, establece que "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro. por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente". Es por ello, que como bien se desprende del Informe N° 575-2016-GRA-PEMS-GGRH-SGOM, el inicio de las actividades para la ejecución de los servicios se tendría que extender hasta el mes de marzo por cuanto es de conocimiento de todos que la temporada de lluvias se inicia a comienzos de enero pudiendo prorrogarse muchas veces hasta el mes de marzo, lo que generaría un perjuicio a la entidad por cuanto el postor que saldría seleccionado tendría que solicitar una prórroga en el plazo de ejecución ya que se encontraría imposibilitado de realizar trabajos en la zona comprendida por el servicio, por la temporada de lluvias.

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que la decisión debidamente motivada de cancelación total del procedimiento de selección debe de comunicarse dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones del estado para que se registre en el SEACE la resolución de cancelación. Asimismo, es necesario tener presente que la cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal

Que, conforme lo señalado por el área usuaria (Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos) que justifica la presente cancelación del proceso en la causal de Fuerza Mayor, corresponde la declaración de la cancelación del proceso de selección y conforme el Artículo 48° el proceso de selección se encontraría culminado

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/PR del 27 de noviembre del 2015.



DE AREQUIPA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la cancelación del Proceso de la Adjudicación Simplificada 032-2016-GRA-AUTODEMA.1 de la ejecución de Obra: Techado del Canal Pañe Sumbay Km. 00+000 al Km 1+150; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA



Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

Doc: 306453
Ex: 163146